	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 5 de 5

PTANA 330-21305

Piedecuesta, 30 de Julio de 2021
S. 2.021001904 30/07/2021 15:29

PQR



Señor
RAMIRO REYES CORREA
CARRERA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14 SAN TELMO I
Piedecuesta

Asunto: Citación para notificación personal. Decisión PTANA - 330-21305 de fecha 30 de Julio de 2021. Del radicado interno N° 1800 de fecha 21 de Julio de 2021.

Respetado señor (a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994 el cual prevé que la notificación de la decisión sobre una petición se efectuará de la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., ubicada en la Carrera 8 N° 12 - 28 del Municipio de Piedecuesta, en el horario de **7:30 a.m. a 11:30 a.m.** y de **01:30 p.m., a 05:30 p.m.**, a fin de que le sea notificada personalmente de la decisión de **fecha 30 de Julio de 2021**, conforme a los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin embargo y siguiendo las instrucciones y lineamientos del Gobierno Nacional mediante el cual se imparte instrucciones para el cumplimiento del aislamiento preventivo selectivo en todo el territorio nacional, se le anexa a esta comunicación la respuesta **PTANA 330-21305** del 30 de Julio de 2021 para su conocimiento.

Al no presentarse a notificarse personalmente, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de envío de este oficio, se procederá a surtir la notificación por Aviso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de surtir la notificación personal por favor presentarse con este oficio, cédula de ciudadanía, autorización o poder para notificarse según el caso.

Anexo: 4 folios.

Con toda atención,


MARIA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices 

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 5

PTANA 330-21305

Piedecuesta, 30 de Julio de 2021
S. 2.021001904 30/07/2021 15:29
PQR



Señor
RAMIRO REYES CORREA
CARRERA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14 SAN TELMO I
Piedecuesta

Respuesta al oficio de fecha, 21 de Julio de 2021, interpuesto por el señor **RAMIRO REYES CORREA**, en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con número interno **1800** en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes,

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades *“en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados”*.

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Al adentrarnos al caso concreto, tenemos que el peticionario señala que el recibo del mes de mayo de 2021 le llegó más alto de lo que venía cancelando, razón por la cual solicita una explicación al respecto.

Teniendo en cuenta su solicitud, al respecto se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código suscriptor **Nº 015154** corresponde a la dirección **CARRERA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14 SAN TELMO I** de Piedecuesta, y en el periodo de mayo de 2021 se le facturó 10 mts³ de consumo, tal y como se observa en el siguiente pantallazo que adjunto para su conocimiento y verificación.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: USUARIO

Usuario : 015154 Identificación : Ubicación: 90204 4400 0000
 Nombre : HERNANDEZ GOMEZ & CIA Uso: 1 RESIDENCIA Estrato: 3
 Dirección : CRA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14 Metausuario : No Familias: 1
 C. Jurídic : No Md. Control: Fct: 0.0000000 Ciclo: 09 Tel. :
 Abogado :
 Medidor N : 2013323117 SIRIUS-S -CHORRO UNICO MECA 2013 Dígitos: 5 Diámetro: 1/2"
 Desocupado: No Matrícula inmobiliaria : Número predial :
 Detenido : No
 Meses mora: 0.00 Pagado : No Pagado Emitido : 2105091 Financiación : 0
 Usuario especial : No Promedio Asumido: 0

Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio
Consumo : 5	5	3	3	4	4	4

 Clase de suscriptor:
 Fecha de venta : Pago de matrícula en : MAY/01/93 Fecha de instalación : OCT/01/95

2: HISTORIA

Período	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Estrato	Fecha	Hora	Nota Origin...	Lec. tomada
MAY-21-1	SI	1015	1025	10	3	06/28/21	06:25	CONSUMO FUERA DE R...	1035
ABR-21-1	NO	1010	1015	5	3	11	:		0
MAR-21-1	NO	1005	1010	5	3	04/27/21	04:23	INSTALACION NORMAL ...	1015
FEB-21-1	NO	1002	1005	3	3	11	:		0
ENE-21-1	NO	999	1002	3	3	02/23/21	02:20	SIN NOTA	1005
DIC-20-1	NO	995	999	4	3	11	:		0

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Analizada la petición del usuario junto con nuestro sistema interno expuesto en la imagen adjunta anteriormente, encontramos que el consumo facturado en los últimos cinco periodos a correspondiendo a lo registrado en la toma de lectura que se realiza bimestralmente al medidor que surte su predio.

Para mayor ilustración la empresa procede a informarle de donde deviene el valor facturado en mayo de 2021, el cual es el objeto de reclamación y consecuentemente junio de 2021, ateniendo que nuestro sistema es bimestral, se tuvo en cuenta la toma de lectura del 27 de abril de 2021 la cual fue de 1015 mts³ y la toma de lectura del 28 de junio de 2021 la cual fue de 1035 mts³, cuya diferencia nos arroja un total a facturar de 20 mts³, es decir, **10 mts³** para cada mes, como efectivamente se facturó.

Por otra parte, es importante advertirle que el 23 de julio de 2021 se realizó una visita técnica al predio a efectos de confirmar el consumo facturado, la cual se llevó a cabo a través de la orden de servicio N° 431516 y en la que se constató que el medidor registra consumo normalmente con llaves abiertas y no presenta fugas externas ni internas. Para lo de su conocimiento y verificación adjunto imagen de nuestro sistema interno.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	431516	Sector :	90204	Consecutivo :	154951
Código :	015154	Barrio :	92420	SAN TELMO I	
Fecha :	JUL/21/21	Dirección :	CRA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14		
Hora :	09:17	Dir. Daño :	CRA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	SEÑOR GROSERO		
# Sol :	1	Ubicación :	90204	4400	0000
# Imp :	1	Medidor :	2013323117 SIRIUS-S - CHORRO UNICO MECANI WATERTECH		
Asignado a :		Serie:	2013 Dig. 5 Diam. 1/2 "		
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR			
Observación :	VERIFIC SI HAY FUGAS INTERN O EXTERN HACE PRUEB D LLAV #PERS				
	ON #MEDI#LECTUR REVISR BIEN				

DATOS DE LA EJECUCION

Cuadrilla :	R18	MARTIN GOMEZ	Vr Visita :	0	
Fecha Inicio:	JUL/23/21	Hora Inic. :	11:00	Vr Materiales :	0
Fecha Final :	JUL/23/21	Hora Term. :	11:15	Vr Administra :	0
				Vr Pavimento :	0
Cambio Med. :	N	Lectura Serv. :	1045	Subtotal :	0
Resultado :	01	ATENDIDO Y EJECUTADO		Vlr. Iva :	0
Usua.Solici :	JENNIFER NIÑO SIERRA		Fec Descargue :	JUL/23/21	
Usua.Report :	MARISNEIDA SANDOVAL		Total :	0	
Datos del Daño:		Ver # Fact S/N:		No.Cuotas :	0
Observacion :	PERSONAS 1 MEDIDOR REGISTRA CONSUMO CON LLAVES ABIERTAS - NO HAY FUGAS EXTEERNAS E INTERN				

En consecuencia, de acuerdo a la visita técnica ejecutada al bien inmueble se puede confirmar sin lugar a dudas que efectivamente el consumo registrado y facturado en los últimos cinco periodos ha correspondido al consumo real y efectivo del inmueble conforme a la toma de lectura que se realiza bimestralmente, sin que se vislumbre ningún tipo de daño o fuga que genere aumento en el consumo, razón por la cual no hay lugar a ninguna modificación o reajuste a lo facturado en el periodo de mayo de 2021.

Finalmente, es importante aclarar que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. tiene el firme compromiso de brindar el mejor servicio a nuestros usuarios y nos comprometemos a seguir esforzándonos para mejorar nuestros procesos.

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud del peticionario de realizar algún ajuste a lo facturado en el periodo de mayo de 2021 y consecuentemente junio de 2021, atendiendo que nuestro sistema es bimestral, toda vez que lo liquidado en los últimos cinco periodos facturados ha correspondido al consumo registrado en la toma de lectura que se realiza al medidor que surte su predio y según la última orden de servicio realizada no se evidencia ningún daño o anomalía que altere el mismo, es decir, es el consumo real y efectivo, por ende no hay lugar a realizar ningún ajuste a lo ya facturado. Lo anterior, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión al señor **RAMIRO REYES CORREA**, quien para el efecto puede citarse en la **CARRERA 6 SPMZ 1 CL 3AN MZ F CASA 14 SAN TELMO I** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	<h1>CARTAS</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 5

subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, indicándole que de conformidad con el artículo 155 de la Ley 142 de 1994 debe tener en cuenta que *"...sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos"*.

Con toda atención,



MARIA GLORIA RANGEL AYALA
 P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.
 Proyectó aspectos jurídicos: Natalie Díaz / Empresa Metroservices 

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa